

Resolución pública UAIP-MC-10/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.

Considerando:

I. Que el 23 de marzo del año 2023 se recibió, vía correo electrónico, la solicitud...en la cual pide: *Copia electrónica de las bases de los Juegos Florales salvadoreños correspondientes a 2023.*

II. Que por medio de auto de las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se requirió la ciudadana...que firmara la solicitud, con indicación de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría su escrito sin más trámite.

III. Que el día 28 de marzo del año en curso, le fue admitida la solicitud con referencia UAIP-MC-10/2023, luego de ser subsanada, iniciándose el procedimiento de localización de la información ante la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, por ser la Unidad Administrativa encargada de coordinar la celebración de los Juegos Florales a nivel de zona y nacional.

IV. Que el 30 de marzo se obtuvo respuesta del Director Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, por medio de memorandum A 104.4 Ref. 135/2023 en la que comunica lo siguiente:

La Comisión Nacional Organizadora de los Juegos Florales está trabajando en la formulación de las bases de participación de los Juegos Florales 2023, siguiendo los procesos administrativos y jurídicos de validación con la finalidad de que estos premios literarios sean justos, transparentes, inclusivos y con obras de calidad. Al no tener el documento finalizado, no se puede entregar una copia.

V. Que, según el Art. 6 letra c. de LAIP, la información pública se constituye cuando esta ha sido "...generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título". En esa línea, lo manifestado por el director nacional es que el documento de las Bases de los Juegos Flores correspondiente al año 2023 aún esta en fase de elaboración; partiendo de ello, será información pública hasta que esta haya sido generada por la unidad administrativa.

VI. Fundamentos de derecho de la resolución.

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es del criterio que "[...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla" (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). En esa línea de

pensamiento, cuando se comunica que la información solicitada “se esta trabajando”, se entiende que esta en el proceso de formulación por la respectiva unidad administrativa; es decir, aún no esta terminado el documento oficial para darse el acceso respectivo. Por consiguiente, entregar información incompleta, podría constituir una vulneración al derecho de acceso a la información pública y al principio de integridad estipulado en el Art. 4 de la LAIP, ya que se estaría entregando un documento sin haberse terminado y avalado. Lo anterior se sustenta en el criterio del Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de Sonsonate, Vicente Alexander Rivas Romero, quien dice: "cuando la autoridad proporciona los datos solicitados de manera incompleta”, se vulnera el derecho de acceso a la información pública (Publicado en su artículo Jurisprudencia Constitucional sobre los Principios Constitucionales de la Administración Pública, Pág. 40, publicado en www.jurisprudencia.gob.sv de la Corte Suprema de Justicia).

POR TANTO, de conformidad con lo antes expuesto se RESUELVE:

1. **Comunicar** a la ciudadana ... que la información de su interés, consistente en obtener copia de *las bases de los Juegos Florales salvadoreños correspondientes a 2023*, aún está en fase de formulación; y estarán disponible al público una vez el documento esté completado y aprobado por las autoridades correspondientes.
2. **Hacer saber** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP 10/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.